

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**Orden Foral 1209/2016, de 16 de noviembre, por la que se dispone el nombramiento de María Pérez De la Peña como nueva componente de la Junta Arbitral del Transporte de Álava**

Mediante el Decreto Foral 50/1995, del Consejo de Diputados de 4 de abril, se creó en Álava la Junta Arbitral del Transporte para el desempeño de las funciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con los convenios sobre transportes terrestres suscritos con la Administración del Estado el 9 de marzo de 1950.

En términos generales, corresponde a las juntas arbitrales resolver, con los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre cuando, de común acuerdo, sean sometidas a su conocimiento y las controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte.

Respecto a la composición de la Junta Arbitral del Transporte, el artículo 8 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, dispone que las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el presidente o presidenta y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales.

El cargo de presidente o presidenta de la Junta Arbitral del Transporte de Álava corresponde a personal funcionario del Servicio de Movilidad y Transportes, Licenciado en Derecho.

Una Vocalía representará a los usuarios o a las empresas cargadoras. A tal efecto se designarán dos personas que actuarán respectivamente en las controversias según las mismas se refieran a transportes de viajeros o mercancías. La primera de ellas será nombrada a propuesta de las asociaciones representativas de los usuarios y la segunda de las asociaciones representativas de cargadores o de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava.

Otra vocalía representará a las empresas de transporte o de actividades auxiliares y complementarias de éste. Existirá como mínimo un representante de las empresas de transporte de viajeros y otro de mercancías, que actuarán según sea el objeto de la controversia. Se designará, asimismo, al menos un representante de las empresas de transporte por ferrocarril.

El cargo de Vocal-Secretario se designará entre personal funcionario del Servicio de Movilidad y Transportes. Corresponderá a dicho cargo velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos, reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados. Se adscribirá a esta secretaría personal auxiliar que resulte preciso para el funcionamiento de la misma.

Podrán designarse miembros suplentes de los Vocales de la Junta Arbitral.

En el tiempo transcurrido desde que se creó la junta arbitral, ha cumplido su función de manera satisfactoria, contribuyendo a solventar conflictos en el ámbito de su competencia, y dando respuesta a las demandas que se le han planteado y que de manera evidente se ven incrementadas en número de año en año. En el momento actual, el incremento del número reclamaciones presentadas y la necesidad de dar una pronta resolución a las mismas, aconsejan incluir un nuevo componente dentro de la Junta Arbitral del Transporte de Álava, que

desarrolle las funciones de suplente de la Presidencia y Secretaría. A tal fin, se propone que se disponga al nombramiento de María Pérez De la Peña, licenciada en Derecho y funcionaria de carrera, como nueva componente de la misma, haciendo uso de la habilitación contenida en el Decreto Foral 50/1995.

Al efectuarse la renovación del componente de la Junta, se procederá a dar la exigible publicidad de la misma a efectos de posibles abstenciones y recusaciones.

En virtud del ejercicio de las competencias que me corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 50/1995 del Consejo de Diputados, de 4 de abril, por el que se constituyó la Junta Arbitral, y el Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad,

DISPONGO

Primero. Nombrar a María Pérez de la Peña, como nueva componente de la Junta Arbitral del Transporte de Álava, en calidad de presidenta suplente tercera y vocal-secretaria suplente segunda.

Segundo. Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Tercero. Contra la presente Orden Foral podrá interponerse, ante el diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz a 16 de noviembre de 2016

Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad
JESÚS MARÍA LÓPEZ UBIERNA

Directora de Infraestructuras Viarias y Movilidad
MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA